



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante	Gloria Lucia López López
Ejecutado	Luz Elena Cañas Pérez y Otros
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2021 00235 00

Armenia, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Seria esta la oportunidad decidir lo que en derecho corresponda frente a la admisión de la demanda presentada por **Gloria Lucia López López** en contra de **Luz Elena Cañas Pérez, María Rosmira Cañas Pérez, Martha Isabel Cañas Pérez, Blanca Nubia Cañas Pérez, Luis Fernando Rincón Perdomo, Olga Lucia Rincón Perdomo, Diana Milena Rincón Perdomo, Gloria Inés Rincón Perdomo, Lina María Rincón Perdomo y Jhon Jairo Rincón Perdomo**, no obstante, se denota que este despacho carece de competencia en razón a la cuantía, para lograr tal cometido.

El artículo 12 CPT., establece la competencia en razón con la cuantía, asignándoles a los juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas, el conocimiento de los asuntos en el que el valor de las pretensiones calculadas al momento de la presentación de la demanda, no supere los 20 SMMLV; en ese orden para el año en curso el valor de aquellas no puede superar **\$ 18.170.520.**

En el asunto de marras, la demandante pretende que se le reconozca la existencia de un contrato de trabajo y posteriormente el reconocimiento de sus prestaciones sociales dejadas de percibir durante la vigencia de la relación laboral y las respectivas indemnizaciones a que hubiere lugar con los aquí

demandados; para tal efecto, se estimó el total de las pretensiones que arrojan un valor por **\$30.000.000** valor que supera el equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo dicho anteriormente, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 48 del C.P.T.S.S y el artículo 139 del C.G.P.** (aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el **artículo 145 del C.P.T.S.S**) y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se ordenará la remisión del expediente al Juez competente.

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar por falta de competencia el proceso Ejecutivo promovido por **Gloria Lucia López López** en contra de **Luz Elena Cañas Pérez, María Rosmira Cañas Pérez, Martha Isabel Cañas Pérez, Blanca Nubia Cañas Pérez, Luis Fernando Rincón Perdomo, Olga Lucia Rincón Perdomo, Diana Milena Rincón Perdomo, Gloria Inés Rincón Perdomo, Lina María Rincón Perdomo y Jhon Jairo Rincón Perdomo.**

2. Declarar la falta de competencia por el factor cuantía, para conocer de la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

3. Remitir las presentes actuaciones a la oficina judicial de Armenia, Quindío para que se efectuó el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

4. Cancelar la radicación secretarial, dejando anotación de su salida en el libro único de radicación

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

scv

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29976e08b5471fd0e62ac3c2e1869571c3ab1ad3763eae9be0b907d09a27781b**
Documento generado en 09/08/2021 10:24:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>